



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando por el bienestar del pueblo
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
una copia certificada
del original
FECHA: 30 MAYO 2014

RESOLUCION DE ALCALDIA N° /55 -2014 MP/NA

Nasca 30 MAYO 2014

Registra
Elegía Victoria Zamora Laguna
REGISTARÍA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO

El expediente Exp. 4199-2014 de fecha 08 de mayo de 2014 presentado por DON GERARDO SACHENKO SALAZAR PEREZ y DONA ELDA BRENDA MARTINEZ PEREDA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento

CONSIDERANDO

Que mediante Ley N° 29227 publicada el 16 de mayo de 2008 se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías, que Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamenta su tramitación

Que mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2009 la Dirección Nacional de Justicia decida precedente y dispone la anotación del Municipio de Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 942, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC de fecha 07 de octubre de 2013

Que con fecha 08 de mayo de 2014 recurre a esta Municipalidad DON GERARDO SACHENKO SALAZAR PEREZ y DONA ELDA BRENDA MARTINEZ PEREDA presentando una solicitud de Separación Convencional amparados en lo establecido en la Ley 29227

Que mediante Oficio N° 006-2014-AL/MP/N de 16 de mayo de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

Que ese mismo órgano de asesoramiento facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011 MP/N informa que la Asistencia Única prevista en el artículo 6 de la Ley 29227 se llevó a cabo el 23 de mayo de 2014 tal como se constata del Acta correspondiente que se encuentra a



Asesoría Jurídica
AB OCA/DA
Ab. Col. 49823



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

trabajando por el bienestar del pueblo

fojas de 17 y 18 del expediente respectivo en la que los conyugues ratifican su voluntad de separarse convencionalmente

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 29227 aprobado por Decreto Supremo N. 009 2008-115, correspondiente dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - **DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL** de DON GERARDO SACHENKO SALAZAR PEREZ y DOÑA EIDA BRENDA MARTINEZ PEREDA, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo N. 332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al techo y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha conforme lo establece el Art. 7 de la Ley 29227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento

ARTICULO TERCERO - Postularse en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE SE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

[Handwritten signature]
REGISTRAR GENERAL
ABRIL
R.M. GALLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Poder Judicializado en
"Copias Fidei-juris Originales"
Que son Copias de la Verdad

FECHA 30 MAYO 2014

Ilustre Jefe de Oficina Ejecutiva
FEBATARIA